

## Solicitud de suspensión de la orden de débito

Este procedimiento podrá ser solicitado por el contribuyente <u>únicamente</u> si presenta uno de los siguientes casos:

- La recepción simultánea de más de una declaración por el mismo impuesto, <u>valor</u> y período fiscal,
- Se omitió incluir el valor <u>pagado</u> de la declaración original en el casillero de pago previo (en su declaración sustitutiva),
- Si existió un error al escoger la cuenta a debitar.

## **Consideraciones para el contribuyente:**

- 1. La solicitud solo puede ser presentada si ingresó su declaración con forma de pago "Convenio de débito"
- 2. Se deberá solicitar la suspensión de la orden de débito al correo recaudacion@sri.gob.ec ese mismo día o hasta máximo las 10h00 del siguiente día hábil de la fecha máxima de pago detallada en su comprobante electrónico.
- 3. Si el pedido es aprobado se solicitará al contribuyente que entregue la solicitud respectiva en las oficinas de Secretaría del SRI a nivel nacional, de acuerdo al formato publicado en la opción *Suspensión Orden de débito- Ver formulario* y remita un escaneado de esta solicitud al mismo correo.
- 4. En caso de que la suspensión de la orden de débito no sea procedente, se deberá solicitar la devolución de pago indebido o en exceso que corresponda
- 5. En caso que se generare una obligación en cobro, el contribuyente deberá solicitar el reverso de la misma con los justificativos del caso.

## Requisitos (documentos que debe adjuntar):

## **Requisitos Básicos**

- Solicitud de suspensión de la orden de débito y copia para respaldo de recepción.
- Presentación de la cédula de identidad / pasaporte / licencia de conducir ecuatoriana
- Presentación del certificado de votación del último proceso electoral.

En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:

- Presentación de la cédula de identidad de la persona beneficiaria / pasaporte / licencia de conducir ecuatoriana.
- Presentación del certificado de votación del último proceso electoral de la persona beneficiaria.

En caso de que la solicitud sea firmada por un tercero:

del beneficiario.

• Copia del poder especial notarizado que le faculte a la tercera persona a actuar en nombre